

La Oficina Técnica de Control de la Contaminación Ambiental, tramita el expediente de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada nº 13272/2017, seguido a instancias de HORMECO S.L. con CIF: B- 29903341, en relación con un proyecto de AMPLIACION AUTORIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE GESTIÓN DE RESIDUOS Y AMPLIACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LA ENTIDAD COMO GESTOR DE RESIDUOS INERTES, DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN en el muelle NE-II, en el puerto comercial de Melilla.

La actuación se encuentra incluida en el artículo 7.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, por lo que de acuerdo con el artículo 45 de la citada ley, al tratarse de un proyecto de los incluidos en el anexo II, grupo 9 letra e) de la Ley 21/2013, "Instalaciones destinadas a la valorización de residuos (incluyendo el almacenamiento fuera del lugar de producción) que no se desarrollen en el interior de una nave en polígono industrial, excluidas las instalaciones de residuos no peligrosos cuya capacidad de tratamiento no supere las 5.000 t anuales y de almacenamiento inferior a 100 t", debiendo ser objeto de una evaluación de Impacto Ambiental Simplificada.

En este caso el órgano ambiental resuelve mediante emisión de Informe de Impacto Ambiental, que determinará si el proyecto debe someterse o no a una evaluación de impacto ambiental ordinaria. Esta decisión se realiza conforme a los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

**PRIMERO.** - Las características del proyecto y la tramitación de la evaluación de impacto ambiental se describen a continuación:

#### 1.1 DEFINICIÓN:

Según el documento ambiental obrante en el expediente, "el proyecto consiste en Modificar la Autorización como gestor de residuos autorizado de RCDs a la empresa HORMECO, S.L., así como de la instalación que se encuentra ubicada en el Puerto Comercial de Melilla, debido a la ampliación de la superficie de la misma en 700 m2."

#### 1.2 CARACTERÍSTICAS:

Según el documento ambiental obrante en el expediente el procedimiento de admisión de residuos será como se detalla a continuación:

"El primer paso del proceso de tratamiento consiste en una inspección visual, seguido de una pesada en la báscula. Una vez pesado el residuo e identificado según su L.E.R. es depositado en la zona de descarga (Almacenamiento de RCDs), a la espera de poder proceder a su tratamiento. El tratamiento consiste en una separación previa manual de otros residuos, como maderas, cartones o plásticos, los cuales se almacenarán y posteriormente se entregarán a gestor autorizado. Una vez realizada esta separación, se procederá al tratamiento mediante molino y trituradora, y posterior cribado del material para convertirlo en material que pueda ser reutilizado en obra o para la fabricación de materiales de construcción. La instalación cuenta con una planta móvil. El material que no pueda ser reutilizado en obra o para fabricar materiales de construcción (hormigón o morteros), se llevará a vertedero autorizado. El material reciclado será almacenado en la zona de acopio de materiales, correctamente identificado, para su venta o reutilización. En nuestro caso los tratamientos que se producirán en nuestras instalaciones serán: